



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1226-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-014-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Activo Fijo en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si el Control Interno implantado por la Dirección General de Migración y Extranjería, para el Área de Activo Fijo, es adecuado, a fin de comprobar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **b)** Verificar si los activos fijos de la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentran debidamente clasificados, registrados y revelados en los Estados Financieros y en el Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE) por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** Determinar el cumplimiento legal de leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivos fueron: Las operaciones de Inventario de Activos Fijos de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, están debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE) de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, y dichos procesos cumplen razonablemente con leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes por el período en revisión; asimismo se evaluó el Control Interno para el Inventario de Activos Fijos vigente a la fecha de la Auditoría, el que es suficiente y confiable, excepto por los siguientes hallazgos : **a)** Vehículos de la Dirección General de Migración y Extranjería sin la leyenda de “USO OFICIAL”; **b)** Expedientes de medios de transporte con documentación incompleta; **c)** Activos Fijos utilizados por otro servidor público diferente al asignado; **d)** Expedientes de mobiliario y equipo de Oficina sin la documentación necesaria; y, **e)** Bienes considerados como activos fijos, incumplen políticas y normas de operación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-014-17**, derivado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1226-17

de la revisión practicada al Área de Activo Fijo en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior